

CUOTA MENSUAL PARA HIJOS DE TRABAJADORES CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

¿Qué es?

Es una cuota mensual a los trabajadores que tengan hijos con problemas de aprendizaje sea cual fuere la causa, entre otras daño o lesión cerebral, síndrome de Down, parálisis cerebral y que asistan a escuelas particulares o instituciones especializadas para que se les otorgue atención adecuada.

Requisitos

- Dictamen médico actualizado del ISSSTE.
- Copia certificada del acta de nacimiento del hijo del trabajador.
- Constancia actualizada de la escuela particular institución especializada donde asiste el hijo del trabajador para la atención del problema de aprendizaje.
- Credencial UNAM vigente (fotocopia)

¿Cómo se realiza el trámite?

Trabajador	1. Entrega documentos en la Secretaría o Unidad Administrativa de la dependencia de adscripción.
Secretaría o Unidad Administrativa	2. Recibe, verifica documentación, elabora Oficio de Solicitud de pago de la cuota mensual y envía a la Dirección General de Personal para autorización y trámite de pago.
Dirección General de Personal	3. Recibe, revisa, autoriza trámite y envía al Área de Nómina para proceso de pago. 4. Entrega copia de Oficio de Solicitud con la anotación de la quincena en que operará el pago de la cuota y el mes a partir del cual se realiza el pago.
Secretaría o Unidad Administrativa	5. Recibe copia de Oficio de Solicitud y notifica al trabajador la quincena de pago y la fecha de efectos del mismo.

Fundamento Normativo

- Cláusulas 93 de los Contratos Colectivos de Trabajo Académico y Administrativo vigentes.

Políticas

- La Dirección General de Personal es la única instancia facultada para autorizar el pago de la cuota mensual para hijos de trabajadores con problemas de aprendizaje.
- El pago mensual surtirá efecto a partir de la fecha en que se ingresen los documentos ante la Dirección General de Personal y se procesará a través de la nómina en las quincenas pares.
- La cuota mensual se suspenderá cuando el trabajador se encuentre de Licencia sin Goce de Sueldo, renuncie o se jubile; el hijo fallezca o deje de asistir a la escuela o asociación.
- A partir del otorgamiento de la prestación, el trabajador deberá presentar al inicio de cada año la constancia de la escuela o asociación donde su hijo recibe atención.

Lugar y horario

Ventanilla 5 de la DGPE
Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Tiempo estimado de trámite

Quincena par subsecuente a la fecha de ingreso de la Solicitud a la DGPE.

Asesoría para el trámite

Tel. 5622-25-79 5622-25-38